

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 72-2026-EPS SEDALORETO SA-GG**

Iquitos, 01 de abril de 2026.

### **VISTO:**

El escrito de fecha 24 de marzo de 2026, mediante el cual el trabajador **Sandro German Valles Bardales** solicita su reincorporación laboral y dejar sin efecto licencia sin goce; el proveído, de la Gerencia General, de fecha 27 de marzo de 2026, que dispone su atención y proyectar acto resolutivo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una entidad prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce los principios de legalidad, razonabilidad y debido procedimiento, los cuales obligan a la Administración a emitir decisiones debidamente motivadas, orientadas al interés general y dentro del marco normativo aplicable;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el contrato de trabajo es, por regla general, de duración indeterminada, salvo que exista causa objetiva debidamente acreditada que justifique su sujeción a modalidad;

Que, la licencia sin goce de haber, implica la suspensión temporal de las obligaciones principales del vínculo laboral, manteniéndose subsistente la relación de trabajo, por lo que su modificación, variación o conclusión anticipada, debe ser evaluada bajo criterios de razonabilidad, legalidad y compatibilidad con el interés institucional;

Que, mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2026, el trabajador **Sandro Germán Valles Bardales**, ha solicitado la conclusión anticipada de su licencia sin goce de haber, requiriendo su reincorporación efectiva a partir del día **lunes 06 de abril de 2026**, lo cual constituye el ejercicio de una facultad que no resulta absoluta, sino sujeta a evaluación por parte de la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 08-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG de fecha 20 de enero de 2026, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones, al trabajador Sandro German Valles Bardales, Licencia que a la fecha se encuentra vigente;

Que, en ese sentido, la EPS SEDALORETO SA, en ejercicio de su potestad de dirección y organización, y en resguardo del interés público, considera pertinente aceptar la conclusión anticipada de la licencia sin goce de haber, precisando que dicha decisión no constituye un derecho irrestricto del trabajador, sino una medida adoptada previa verificación de su compatibilidad con las necesidades del servicio, siendo viable el otorgamiento de reincorporación a centro de labores y cese de licencia sin goce de haber otorgada, estableciendo de manera expresa la fecha de eficacia de dicha conclusión, así como la obligación de reincorporación efectiva del trabajador;

Estando a lo señalado precedentemente, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente:

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la licencia sin goce de haber otorgado al trabajador **SANDRO GERMAN VALLES BARDALES**, la cual fue concedida mediante Resolución de Gerencia General N° 08-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG de fecha 20 de enero de 2026, a partir del **05 de abril de 2026**, en mérito a su solicitud presentada y previa evaluación del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la reincorporación obligatoria del trabajador **SANDRO GERMÁN VALLES BARDALES** a su puesto de trabajo, a partir del día **LUNES 06 DE ABRIL DE 2026**, bajo responsabilidad funcional, debiendo cumplir con su jornada laboral y funciones que le corresponden conforme a su vínculo con la EPS SEDALORETO SA.

### **GERENCIA GENERAL**

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: [mesadepartes@sedaloreto.com.pe](mailto:mesadepartes@sedaloreto.com.pe) - Página web: [www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)



Firmado digitalmente por:  
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes  
FAU 20103745293 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 06/04/2026 09:13:57-0500



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 72-2026-EPS SEDALORETO SA-GG**



REPÚBLICA  
DEL PERÚ

Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes  
FAU 20103745293 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 06/04/2026 09:14:14-0500

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, proceda a efectuar las acciones administrativas correspondientes a fin de ejecutar la presente resolución, así como la adopción de las acciones necesarias para el registro, control de asistencia y demás efectos derivados de la reincorporación.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al trabajador interesado y a las áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento respectivo bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones que, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de transparencia, de la EPS SEDALORETO S.A. ([www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**

**ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
GERENTE GENERAL  
EPS SEDALORETO S.A.